



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	ANA FERNANDA MORA GUZMÁN
APOYO PARA:	ANDRÉS FELIPE, DANIEL FABIÁN y SEBASTIÁN ALFREDO DE JESÚS CASTELLANOS MORA
RADICACIÓN:	2016-00802
PROVIDENCIA:	632
DECISIÓN:	NOTIFICADA - REQUIERE - CORRE TRASLADO

Se observa notificación personal realizada el 12 de diciembre de 2023 a la Defensora Publica EDNA SORANYI LUCUMI, quien contestó la demanda extemporáneamente.

Por otra parte, no se observa el cumplimiento del ordinal cuarto de la providencia emitida el 17 de noviembre de 2023, en el cual se indicó a la demandante ANA FERNANDA MORA GUZMÁN que, **en lo sucesivo**, debía actuar por medio de apoderado judicial, toda vez que carece de derecho de postulación (artículo 73 del C.G. del P.).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la actora para que proceda de conformidad con lo antes indicado. **Por Secretaría**, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del dossier, infórmesele lo aquí decidido a la destinataria de la orden.

Finalmente, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, que reza:

“6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público”.

Por eso, del informe de la valoración de apoyos realizada a los señores ANDRÉS FELIPE, DANIEL FABIÁN y SEBASTIÁN ALFREDO DE JESÚS CASTELLANOS MORA, el 25 de julio de 2023, se **CORRE TRASLADO** a todas las personas involucradas en el proceso de la referencia y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado (cons. TYBA actuación de 3/11/2023).

Una vez vencido el termino anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d33be14887565ef6402b9807a7f7a142df1bca78805254dc89aed6798213bc**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>